

Número de expediente	Titular	Acuerdo concesión	Vencimiento plazo	Subvención concedida — Pesetas	Alcance del incumplimiento		Cantidades percibidas — Pesetas	Subvención procedente — Pesetas	A reintegrar al Tesoro Público * — Pesetas
					Incumplimiento conjunto	Condiciones incumplidas y porcentaje de incumplimiento			
CR/142/CM	Confecciones Casero, S. L.	05-02-1988	02-03-1993	1.837.870	Total.	No acreditación de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social. Inversión: 100. Empleo: 100.	0	0	0
CR/145/CM	Ángel Fernández Peña, S. A.	04-03-1988	26-03-1993	4.015.950	Total.	No acreditación de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social. Inversión: 100. Empleo: 100.	0	0	0
CR/147/CM	Explotaciones Puerto Vallehermoso, S. A.	24-06-1988	02-08-1993	4.800.000	Total.	No acreditación de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social. Inversión: 100. Empleo: 100.	0	0	0
CR/151/CM	S. A. L. Los Rojas.	04-03-1988	26-03-1993	14.894.560	Total.	No acreditación de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social. Inversión: 100. Empleo: 100.	0	0	0
CR/154/CM	Maderas Calatrava, S. A.	04-03-1988	26-03-1993	8.740.000	Total.	No acreditación de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social. Inversión: 100. Empleo: 100.	0	0	0
CR/170/CM	Isajosmar, S. A.	16-09-1988	31-10-1993	925.350	Total.	No acreditación de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social. Inversión: 100. Empleo: 100.	0	0	0

(*) Junto con los intereses correspondientes. Asimismo, deberán reintegrar, en su caso, el resto de los beneficios concedidos que hayan disfrutado.

(**) Previamente al pago se comprobará si han prescrito los derechos de esta empresa (artículo 46 de la Ley General Presupuestaria).

(***) Anticipo reintegrado.

(****) Sin perjuicio de la liquidación que corresponda por los intereses correspondientes al anticipo de subvención.

11484 RESOLUCION de 14 de mayo de 1998, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, declarando nulo y sin valor un billete de la Lotería Nacional, correspondiente al sorteo número 40, de 16 de mayo de 1998.

No habiendo llegado a su destino el billete a continuación relacionado, correspondiente al sorteo número 40, de 16 de mayo de 1998, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la vigente Instrucción General de Loterías, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 1082/1985, de 11 de junio, se declara nulo y sin valor dicho billete.

Número	Serie	Billetes
97734	10. ^a	1
	Total de billetes	1

Lo que se anuncia para público conocimiento y demás efectos pertinentes.

Madrid, 14 de mayo de 1998.—El Director general, Luis Perezagua Clamagrand.

11485 RESOLUCIÓN de 11 de mayo de 1998, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público, la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro, del sorteo de «El Gordo de la Primitiva», celebrado el día 10 de mayo de 1998, y se anuncia la fecha de la celebración del próximo sorteo.

En el sorteo de «El Gordo de la Primitiva», celebrado el día 10 de mayo de 1998, se han obtenido los siguientes resultados:

Combinación ganadora: 41, 34, 40, 13, 42, 19.

Número complementario: 16.

Número del reintegro: 6.

El próximo sorteo, que tendrá carácter público, se celebrará el día 17 de mayo de 1998, a las doce horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 11 de mayo de 1998.—El Director general, Luis Perezagua Clamagrand.

11486 *RESOLUCIÓN de 11 de mayo de 1998, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público, la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días 4, 5, 6 y 8 de mayo de 1998, y se anuncia la fecha de la celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 4, 5, 6 y 8 de mayo de 1998, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 4 de mayo de 1998.

Combinación ganadora: 49, 16, 4, 36, 5, 37.

Número complementario: 31.

Número del reintegro: 0.

Día 5 de mayo de 1998.

Combinación ganadora: 25, 17, 46, 36, 37, 41.

Número complementario: 23.

Número del reintegro: 7.

Día 6 de mayo de 1998.

Combinación ganadora: 23, 5, 27, 2, 9, 8.

Número complementario: 4.

Número del reintegro: 4.

Día 8 de mayo de 1998.

Combinación ganadora: 3, 11, 45, 38, 29, 12.

Número complementario: 46.

Número del reintegro: 5.

Los próximos sorteos, que tendrán carácter público, se celebrarán, los días 18, 19, 20 y 22 de mayo de 1998, a las veintiuna treinta horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 11 de mayo de 1998.—El Director general, Luis Perezagua Clamagirand.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

11487 *REAL DECRETO 985/1998, de 14 de mayo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Hans Meinke.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Hans Meinke, a propuesta de la Ministra de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 14 de mayo de 1998,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Dado en Madrid a 14 de mayo de 1998.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Educación y Cultura,
ESPERANZA AGUIRRE Y GIL DE BIEDMA

11488 *REAL DECRETO 986/1998, de 14 de mayo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Mariano Fernández-Daza Fernández de Córdoba.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Mariano Fernández-Daza Fernández de Córdoba, a propuesta de la Ministra de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 14 de mayo de 1998,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Dado en Madrid a 14 de mayo de 1998.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Educación y Cultura,
ESPERANZA AGUIRRE Y GIL DE BIEDMA

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

11489 *RESOLUCIÓN de 27 de abril de 1998, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la «Compañía Española de Petróleos Atlántico, Sociedad Anónima».*

Visto el texto del Convenio Colectivo de la «Compañía Española de Petróleos Atlántico, Sociedad Anónima» (número de código: 9001172), que fue suscrito con fecha 2 de abril de 1998, de una parte, por el Delegado de Personal, en representación de los trabajadores afectados, y de otra, por los designados por la Dirección de la empresa, en representación de la misma, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo, acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 27 de abril de 1998.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

CONVENIO COLECTIVO ENTRE «COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE PETRÓLEOS ATLÁNTICO, SOCIEDAD ANÓNIMA», Y LOS TRABAJADORES DE LA MISMA PARA LOS AÑOS 1998 Y 1999

1. Disposiciones generales

1.1 **Ámbito territorial.**—El presente Convenio Colectivo se aplicará a los centros de trabajo de la «Compañía Española de Petróleos Atlántico, Sociedad Anónima», situados en el territorio nacional.

1.2 **Ámbito funcional.**—Quedan incluidas en este Convenio las relaciones laborales que se han venido regulando por la Ordenanza de Trabajo de Comercio.

1.3 **Ámbito personal.**—El presente Convenio afecta a la totalidad de trabajadores que presten sus servicios en «Compañía Española de Petróleos Atlántico, Sociedad Anónima», con las únicas excepciones siguientes:

a) Las personas cuya relación con la compañía esté excluida de la legislación laboral en vigor.

b) Los trabajadores que ejerzan actividades de alta dirección o de alta gestión, incluyéndose entre ellos, el Director general y colaboradores inmediatos.

c) Aquélos cuya relación laboral, previa su libre, voluntaria y expresa aceptación, se rija por contrato individual cuyas condiciones resulten globalmente más beneficiosas.

1.4 **Ámbito temporal.**—El presente Convenio entrará en vigor el 1 de enero de 1998 y tendrá una duración de dos años, por lo que quedará resuelto el 31 de diciembre de 1999, a las veinticuatro horas, salvo caso de prórroga en forma legal.

1.5 **Vinculación a la totalidad.**—Todas las condiciones contenidas en el presente Convenio Colectivo se establecen, con carácter de mínimos, por lo que los pactos, acuerdos o situaciones actualmente implantadas que impliquen globalmente condiciones más beneficiosas, subsistirán para